

Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación el 12 de marzo de 2014.

# LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JIQUIPILCO, MÉXICO.

#### CAPÍTULO PRIMERO

# DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

- **Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- **Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Jiquipilco, México.
- **Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.
- **Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, tendrá los siguientes objetivos:
- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Jiquipilco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;



- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Jiquipilco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales:
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

## **CAPÍTULO TERCERO**

## DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.-Del deporte estudiantil. A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación



adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

- **Artículo 7.-** De los clubes estudiantiles. Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, así mismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.
- **Artículo 8.-** De los torneos municipales. Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.
- **Artículo 9.-** Del deporte popular. A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.
- **Artículo 10.-** De las escuelas de iniciación. Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.
- **Artículo 11.-** De los torneos de barrios. Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.
- **Artículo 12.-** De los torneos de campeones. Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.
- **Artículo 13.-** De las instalaciones deportivas. Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.
- **Artículo 14.-** De la capacitación. El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.
- **Artículo 15.-** Del deporte formativo. En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.
- **Artículo 16.-** Del deporte recreativo. También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### CAPÍTULO CUARTO

# **DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

- **Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.
- **Artículo 18.-** El Consejo Directivo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, el cual estará integrado por:



- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del Deporte;
- III. Cuatro vocales quienes serán:
- A) El Regidor de la comisión del Deporte.
- B) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.
- **Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.
- **Artículo 20.-** El Consejo Directivo sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.
- Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo:
- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento:
- IX. Invitar a sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.
- **Artículo 22.-** El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.
- Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:
- I. Representar al Instituto de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;



- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante del Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante del Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del Consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

# **CAPÍTULO QUINTO**

#### **DE SU PATRIMONIO**

- **Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, se integra con:
- I. La asignación anual de hasta el 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le signe como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestaciones de sus servicios.

#### **CAPÍTULO SEXTO**

### **GENERALIDADES**

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jiquipilco, México, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de México.

# TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

## SECRETARIA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS



Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Armando Portuguez Fuentes.- Secretarios.- Dip. Gerardo del Mazo Morales.- Dip. María Teresa GarzaMartínez.- Dip. Norberto Morales Poblete .- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento. Toluca de Lerdo, Méx., a 12 de marzo de 2014.

APROBACION: 10 de marzo de 2014.

PROMULGACION: 12 de marzo de 2014.

PUBLICACION: 12 de marzo de 2014.

VIGENCIA: 13 de marzo de 2014.